

**ACUERDO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO, Y ESTABLECE LA DENOMINACIÓN
DEL TEATRO ISABELINO “ANTONIO HERNÁNDEZ ZIMBRÓN”,
DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL,
CON MOTIVO DE LOS FESTEJOS DEL SESENTA ANIVERSARIO
DE LA TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO CIENTÍFICO
Y LITERARIO AUTÓNOMO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los artículos 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones I, IV, y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; y 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos garantiza la salvaguarda de los derechos culturales, de tal forma que sus artículos 22 y 27 consignan que todo miembro de la sociedad tiene derecho a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional la satisfacción de sus prerrogativas culturales, como elemento fundamental para la dignidad y libre desarrollo de su personalidad. Asimismo, prevé que la libre participación en la vida cultural de la comunidad y el gozo de las artes constituyen un derecho inherente a toda persona.

Que los Estados Partes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocen el derecho a toda persona a participar en la vida cultural, así como los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales, como condiciones que permiten realizar el ideal del ser humano libre y liberado del temor.

Que la Declaración de México sobre las Políticas Culturales adoptada por la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales destaca que en su sentido más amplio, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

Que la Recomendación relativa a la Condición del Artista adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reconoce que las artes, en su acepción más amplia y completa, son y deberían ser parte integrante de la vida y que es necesario y conveniente que los gobiernos contribuyan a crear y a mantener no sólo un clima propicio a la libertad de expresión artística,

sino también a las condiciones materiales que faciliten las manifestaciones de este talento creador. Para lo cual, los Estados Miembros deberán fomentar a través de las instituciones educativas las medidas necesarias para revalorizar la creación y vocaciones artísticas.

Que el párrafo décimo segundo del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado al catálogo de derechos fundamentales el 30 de abril de 2009, señala que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales; para lo cual, el Estado proporcionará los medios suficientes para su difusión y desarrollo, bajo los principios de respeto a la libertad creativa.

Que el párrafo noveno del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica; la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que el Reglamento de Difusión Cultural de la Universidad Autónoma del Estado de México establece el desarrollo de la creatividad, expresión y comunicación, a través de las manifestaciones científicas, tecnológicas, artísticas y humanísticas; el rescate a los conceptos y expresiones artísticas tradicionales, y la promoción a las concepciones y configuraciones técnicas contemporáneas que correspondan a la dinámica artística y cultural vigente, como propósitos de las actividades de difusión y extensión cultural universitarias.

Que el 27 de marzo de 2014, el Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, expidió el “Acuerdo por el que se establece la Compañía Universitaria de Teatro”, misma que posee como fines crear y mantener la identidad de la cultura universitaria en el ejercicio vivo de su patrimonio tradicional; generar una dinámica de renovación artística continua que mantenga vigente la relación teatro-sociedad; fortalecer la infraestructura teatral; mantener y nutrir la participación del público existente, y abrir la distribución del proceso teatral al crecimiento de nuevos públicos, entre otras.

Que la identidad universitaria como principio previsto en el Artículo 3 Bis del Estatuto Universitario orienta la actividad de nuestra Universidad al propiciar entre la comunidad universitaria el orgullo y amor por su Institución, así como acrecentar su sentido de pertenencia. En este sentido, en ejercicio de la atribución legal de reconocer públicamente los méritos de superación, responsabilidad y creatividad de los universitarios es jurídicamente procedente y culturalmente justo asignar el nombre del artista Antonio Hernández Zimbrón al Teatro Isabelino ubicado en el Centro Cultural Universitario “Casa de las Diligencias”.

Es así que como motivación de tal reconocimiento se exponen de manera enunciativa los principales datos biográficos y trascendentales profesionales y académicos de Antonio Hernández Zimbrón.

Nació en la década de los 50s en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México. En el ámbito artístico y cultural cuenta con más de 45 años de experiencia actoral, la cual empezó en 1969 cuando fue elegido para participar en la puesta en escena “El centro delantero murió al amanecer” del dramaturgo Eugenio Núñez Ang.

Después de esta primera actuación, se integró al grupo de teatro de Raúl Cáceres Careno, elenco artístico con el cual colaboró en obras como “Juego de escarnio” de Emilio Abreu Gómez, “Quimera” de Federico García Lorca, “La madrugada” de Esvón Gamaliel, entre otras, llegando a interpretar personajes femeninos en algunas de ellas.

Estudió actuación, dicción, pantomima y danza con los maestros Gabriela Perchez, Pedro Gamel, Germán Castillo, Carlo Granl y Agustín Granados.

Desde 1984 interpreta a “Don Regino” en la exitosa obra universitaria “El Fandango de los Muertos” de Enrique Estévez y dirigida por el maestro Héctor Sánchez.

Además de teatro, ha realizado papeles importantes en producciones cinematográficas, sobre todo con el cineasta mexiquense Gerardo Lara con quien trabajó en los cortometrajes “El Sheik del Calvario”, “Un pedazo de noche”, y en la película ganadora del tercer lugar del Premio del Público en la VII Muestra de Cine Mexicano en Guadalajara “Un año perdido”, entre muchas más.

Que de acuerdo a lo establecido en los lineamientos generales para la denominación de obras y espacios universitarios nuevos o existentes, y tomando como base la sólida trayectoria artística y cultural del artista Antonio Hernández Zimbrón, se acredita que detenta la calidad para que se reconozca su honorabilidad por sus contribuciones a la difusión cultural y extensión universitaria de forma excepcional.

En tal virtud y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO,
Y ESTABLECE LA DENOMINACIÓN DEL TEATRO ISABELINO
“ANTONIO HERNÁNDEZ ZIMBRÓN”, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA
DE DIFUSIÓN CULTURAL, CON MOTIVO DE LOS FESTEJOS
DEL SESENTA ANIVERSARIO DE LA TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO
CIENTÍFICO Y LITERARIO AUTÓNOMO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRIMERO. En lo sucesivo, el Teatro Isabelino ubicado en el Centro Cultural Universitario “Casa de las Diligencias”, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, se denominará Teatro Isabelino “Antonio Hernández Zimbrón”.

SEGUNDO. Se instalará en uno de los muros del Teatro Isabelino “Antonio Hernández Zimbrón” una placa con el texto siguiente:



TERCERO. El Teatro Isabelino “Antonio Hernández Zimbrón” se establece con adscripción administrativa al Centro Cultural Universitario “Casa de las Diligencias” de la Secretaría de Difusión Cultural de la Universidad Autónoma del Estado de México.

La Compañía Universitaria de Teatro de la Universidad Autónoma del Estado de México fortalecerá la actividad teatral y fomentará y desarrollará proyectos que fortalezcan la identidad cultural de la comunidad universitaria y demás fines inherentes a su objeto, a través del Teatro Isabelino “Antonio Hernández Zimbrón”.

CUARTO. El uso del Teatro Isabelino “Antonio Hernández Zimbrón” se destinará, de forma enunciativa no limitativa, a las actividades siguientes:

- I. Presentación de piezas teatrales como tragedias, comedias, ensayos, zarzuelas y cualquier otro género de actividad artística;
- II. Interpretaciones musicales de todo tipo de composiciones e improvisaciones, que se ejecuten mediante instrumentos sonoros, cantos o sus diversas combinaciones;
- III. Presentación de actividades dancísticas y bailables; recitales musicales y de ópera y, en general de aquellas actividades afines a estos géneros artísticos, y
- IV. Aquellas que sean determinadas por la Secretaría de Difusión Cultural.

QUINTO. Las actividades artísticas y culturales a celebrarse en el Teatro Isabelino “Antonio Hernández Zimbrón” serán autorizadas por la Secretaría de Difusión Cultural, quedando a cargo de las diversas dependencias administrativas de la secretaría los aspectos operativos o, en su caso, del espacio universitario que haya solicitado la programación del evento.

SEXTO. La Secretaría de Difusión Cultural podrá autorizar el uso de las instalaciones del Teatro Isabelino “Antonio Hernández Zimbrón” a usuarios externos, siempre y cuando no se interfieran las actividades de los integrantes de la comunidad universitaria y de la Institución.

Durante las presentaciones artísticas y culturales se proporcionarán toda clase de facilidades para la instalación de equipos para su ejecución sin que impliquen la modificación del montaje, iluminación, escénicos y en general de la infraestructura del espacio universitario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma del Estado de México “Gaceta Universitaria”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 31 de marzo de 2016
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 249, Marzo 2016, Época XIV, Año XXXII
VIGENCIA:	31 de marzo de 2016